Lud- grace- sepades que yo mandaes es que fernand gomez de ferrera my vecyno que
abbadeo mayor del dicho obpado de cuenca reyno de maa segud que lo fue el año que agora pasa de mill
quatrocientos noventa e nueve años que asi en todos los mis otros oficios quales que de que mentes non
trayen en las dichas mis tierras de las dichas alcavalas tercias almoxarifadgos minyegas yantares estimanzas
prendas cabeças de pechos de judios moros otros pechos derechos de las dichas abbadeas villas lugares
del dicho obpado de cuenca reyno de maa este dicho año salvo el sesmo de los dichos
judios moros que fue my merced de lo encargar otras personas por que vos mando vistas estas my cartas o el dicho su sellado
segnado como dicho es todos e cada uno de vos en vos los lugares que pertenesciere que recabades e fagades recabar
al dicho fernand gomez de ferrera my recabdador mayor o al que ouiere de recabdar por el como dos los mis otros
oficios quales que de que mentes e mentiren e cinqueren en qual que manera las dichas alcavalas tercias almoxarifadgos
minyegas yantares estimanzas prendas cabeças de pechos de judios moros otros pechos derechos que me
pertenesçen e pertenesçer deven en qual que manera en el dicho obpado reyno de maa este dicho año bien e
plida mente en guisa que le non mengue cosa alguna e dandolos e pagandolos a los plazos e en la manera que
los aueres ayan e paguen amy e de lo que assy dieredes e pagaredes al dicho fernand gomez de ferrera my recabdador
o al que ouiere de recabdar por el como dicho es e pagaredes en aquellos en aquenta e a que alguno ni algunos
recaudades ni fagades recaudar en algunos mis de las mis rentas de las dichas alcavalas tercias almoxarifadgos
minyegas yantares estimanzas prendas cabeças de pechos de judios moros otros pechos derechos de las
dichas abbadeas villas lugares del dicho obpado de cuenca reyno de maa salvo al dicho fernando gomez de
ferrera my recabdador mayor o al que ouiere de recabdar por el sy non que aquellos que quisieredes que
gastedes que lo gastedes e vos non seyan recabdados en aquenta a los dichos que apagar otra vos por esta my carta o por el
dicho su sellado segnado como dicho es mando a vos los dichos concejos alcaldes oficiales que lo fagades asy pregonar
publicamente por las plaças e mercados de las dichas abbadeas villas e lugares del dicho obpado reyno e
sy vos los dichos arrendadores fieles cogedores fiadores e algunos deudos non dieredes e pagaredes al
dicho fernando gomez my recabdador mayor o al que ouiere de recabdar por el todos los mis
otros oficios que deuiades e ouiedes a dar de las dichas alcavalas tercias almoxarifadgos minyegas yantares
estimanzas prendas cabeças de pechos de judios moros otros pechos derechos del dicho obpado de cuenca
reyno de maa a los dichos plazos e a cada uno dellos segud dicho es por esta dicha my carta o por el dicho su
sellado segnado como dicho es mando e doy poder complido al dicho fernando gomez my recabdador mayor o al que ouiere de
recabdar por el que vos prenda los cuerpos e vos tome e prenda e bien recabdados en su poder e en
poder de quien tuviere e vos tome e prenda los bienes muebles e raices de que fallare e los vendan e remate
el mueble a cetera dia e la raiz a tres dias e de los mis que valieren que vos entregue de todos los
mis que deuiedes e ouiedes a dar en las otras que sobre esto fueren fecho e a la culpa en los otros e que
de los dichos bienes amparen e prendan fuera e vendidos yo por esta dicha my carta o por el dicho su
sellado segnado como dicho es e los fagan sanos por agora e para siempre jamas e sy bienes desembargados no vos fallare
tomados los dichos deudores fiadores para cumplimiento de los dichos mis que deuiedes e ouiedes a dar mando al
dicho fernando gomez my recabdador mayor o al que ouiere de recabdar por el que vos tome e prenda en su po-
der la villa o aldea e tierra e acepo de aquellos que fueren e vos tengan presos e bien recabdados e vos non den
suelto ni fiados fasta que le deades e pagades todos los dichos mis que cada uno de vos deuiedes e ouiedes a dar
de las dichas mis rentas en las dichas cosas en la manera que dicho es e sy para esto que dicho es menester ouiere
de ser el dicho fernando gomez my recabdador mayor o el que ouiere de recabdar por el mando a los dichos concejos
e justicias e otros oficiales quales que de e de las dichas abbadeas villas e lugares del dicho obpado de cuenca
de maa e de todas las otras abbadeas villas e lugares de los mis reynos e señorios e de cada uno dellos que pongan
por ellos de aquel dia que lo mandare e a qual que de mi batalla o por otro que sea menester e a qual que de
que dellos que lo
cumplan e cumplir e fagan cumplir e fagan e cada uno dellos que lo fagan e cumplan
esto que yo mando e los unos e los otros non fagan ni fagan en ello al por algun manera so pena de la my merced
e de diez mill mis a cada uno de vos para la my camara salvo si los sobre dichos mostraren luego sen
alongamiento de malaga pagando el dicho my recabdador mayor o el que ouiere de recabdar por el de
mandar por qual que e quales que de vos los dichos concejos e justicias e oficiales por dar fincare de lo assy fazer e cum
plir e mando al omes que vos esta my carta mostrare o el dicho su sellado segnado como dicho es que vos emplaze que
parezcades ante my en la my corte do que yo estoy los concejos e regidores e otros oficiales e otros